FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Bienestar Verde
FECHA	Junio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia es la norma suprema y fundamental de la que se desprende la normatividad que rige en todo el país y en donde se ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…); lo anterior a las voces del Artículo 2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Carta Magna, es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación.

Por su parte, en los Artículos 79, 80, 209, 298 y 334 ibídem, se establece como obligaciones del Estado, el proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitan la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los Departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la constitución y las leyes derivadas.

Así mismo, la Ley 99 de 1993 otorga a los departamentos la responsabilidad de promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. En Cundinamarca, esto implica implementar programas que fomenten el desarrollo sostenible y la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos, garantizando la provisión de bienes y servicios ambientales y protegiendo fuentes hídricas clave.

De igual forma, la Ley 1454 de 2011 atribuye a los departamentos competencias en la planificación y orientación del desarrollo territorial bajo criterios de sostenibilidad ambiental. Así, entidades territoriales como Cundinamarca tienen la responsabilidad de promover acciones de restauración ecológica y conservación de ecosistemas estratégicos, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

Por su parte, la Ley 1532 de 2012 establece que los Gobernadores deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres

en el ámbito de su competencia territorial, incluyendo la recuperación de áreas degradadas por fenómenos naturales.

A su vez, la Ley 1931 de 2018 define la responsabilidad de los Departamentos en la adopción de medidas de adaptación basadas en ecosistemas y establece las directrices para la gestión del cambio climático, buscando reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas.

En el ámbito departamental, el Artículo 210 del Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", estableció que la Secretaría de Bienestar Verde, tiene como misión:" “promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicio transversal de las economías sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales.

Así mismo, el artículo 211 ibídem, establece los Objetivos de la Secretaría de Bienestar Verde así:

1. De conformidad con su naturaleza misional, atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el departamento de Cundinamarca mediante el liderazgo en la generación de directrices para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2. Implementar acciones para la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación y la coordinación entre los actores sociales e institucionales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional.
3. Fomentar la participación efectiva de los habitantes del departamento en los procesos ambientales a través de iniciativas que difundan la gestión realizada, incrementen el conocimiento de temas ambientales y fortalezcan valores orientados a la protección, conservación y gobernanza del territorio.

Frente a las funciones de la Dirección para la Preservación de la Biodiversidad de la Secretaría de Bienestar Verde, la referida ordenanza establece entre otras: “1. Implementar programas, proyectos y actividades que promuevan la sostenibilidad ambiental del territorio y la preservación de los ecosistemas estratégicos; 2. Apoyar técnicamente a las administraciones municipales, comunidades organizadas, agremiaciones y demás instancias para la adopción de acciones orientadas al desarrollo sostenible y la preservación de ecosistemas estratégicos en el Departamento; (…) 4. Promover la implementación de acciones de adaptación y mitigación a los

fenómenos generados por el cambio climático, en el marco del Plan Regional Integral de Cambio Climático".

En el contexto territorial, Cundinamarca presenta alta ocurrencia de eventos asociados a movimientos en masa, así como afectaciones por eventos climáticos como crecientes súbitas e inundaciones, que generan impactos en los ecosistemas como la pérdida de cobertura vegetal, la inestabilidad de suelos y la alteración de la dinámica hídrica, lo que reduce la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios ambientales y aumenta de la vulnerabilidad de las comunidades.

En atención a esta problemática, surge la necesidad de implementar estrategias para enfrentar los efectos de la variabilidad climática sobre los ecosistemas mediante soluciones basadas en la Naturaleza, en particular con obras de bioingeniería, tales como excavaciones y estabilización de taludes y revegetalización con especies como pasto vetiver y guadua, que poseen características técnicas óptimas para la recuperación de suelos y la protección del terreno. Estas acciones deben complementarse con la aplicación de insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos y minerales) que favorecen el enraizamiento y el crecimiento sostenible de las coberturas vegetales.

En particular, la siembra de especies forrajeras y forestales contribuye a disminuir los impactos generados por los procesos de erosión, a la estabilización de los suelos, la conservación de los ecosistemas y la protección de los recursos hídricos; en conjunto estas estrategias fortalecen la resiliencia de los ecosistemas frente a riesgos climáticos, logrando así proteger la integridad ecológica y reducir el riesgo de desastres.

En concordancia, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando: ¡más que un Plan!", línea estratégica "Bienestar Verde", establece como prioridades la protección de las fuentes hídricas, la restauración de áreas degradadas y la implementación de proyectos de conservación ambiental que aporten a la sostenibilidad territorial y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo cual se definió la meta 27: "Restauración de 2000 hectáreas en zonas afectadas por eventos climáticos en el Departamento de Cundinamarca" y la meta 52: "Proteger la integridad ecológica de 2.000 hectáreas en ecosistemas estratégicos para la conservación del patrimonio ambiental del territorio".

En ese sentido y en el cumplimiento de las funciones asignadas, la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca evidencia la necesidad de adelantar acciones de intervención en áreas afectadas por eventos climáticos, considerando el contexto de riesgo que atraviesa el Departamento en el cual resulta imprescindible implementar medidas que mitiguen los impactos derivados como la erosión hídrica y la pérdida de cobertura vegetal.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar Verde requiere contratar la ejecución de obras de mantenimiento, mitigación y recuperación ambiental en áreas afectadas por eventos climáticos, mediante la implementación de soluciones basadas en la naturaleza, especialmente obras de bioingeniería y restauración ecológica.

Para ello, la selección de las intervenciones se realizó con base en la información reportada por la Unidad Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca correspondiente al año 2025 y al periodo comprendido hasta el 16 de febrero de 2026, relacionada con los municipios afectados por eventos climáticos específicamente movimientos en masa, inundaciones y crecientes súbitas. También, se consideraron las solicitudes de intervención presentadas por los municipios, para las cuales el equipo profesional realizó visita técnica a los predios afectados. Como resultado, se priorizaron los municipios de Silvania, Ubaque, San Antonio del Tequendama y Gutiérrez.

Finalmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado, cómo se evidencia a continuación:

Imagen 1. Plan Anual de Adquisiciones Meta 27



70161700 77111600	CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO, CO (...)	Abril	Abril	6 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	540.000.000 COP	540.000.000 COP	No	No s

Fuente: SECOP II, Secretaría de Bienestar Verde. 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Como resultado del análisis de precios, estudio de mercado y el debido análisis técnico de la necesidad se concluye que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 539.987.679)** Incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato. El estudio del sector se puede consultar en el **ANEXO 4.2**.

Finalmente, se deja constancia expresa de que se cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de contratación, identificando el respectivo rubro presupuestal y la fuente de financiación. Los recursos se encuentran incorporados en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública, y debidamente registrados en el proyecto denominado 1-BIENESTAR VERDE/3202-CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS/027 - Restaurar 2.000 hectáreas en del Departamento Cundinamarca en zonas afectadas por eventos climáticos identificado con BPIN 2024004250170 y 1-BIENESTAR VERDE/3202-CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS/052-Proteger la integridad ecológica de 2.000 hectáreas en ecosistemas estratégicos para la conservación del patrimonio ambiental del territorio identificado con BPIN: 2024004250083.

Así mismo se encuentra soportado por el Concepto Precontractual No. 0000004185 de fecha 12.03.2026 por un valor de $540.000.000 y el CDP No. 7100079772 en los siguientes rubros y fuentes de financiación:

- Ítem: 1 Valor: $ 360.000.000 COP. Rubro: 1121/1-0500/23201010010319/6/027/CC / SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Otras obras de ingeniería civil. Proyecto: 2024/004250170/3202005 RESTAURACIÓN DE 2.000 HEC.

- Ítem: 2 Valor: $ 180.000.000 COP Rubro: 1121/1-0500/23201010010319/6/052/CC / SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Otras obras de ingeniería civil Proyecto: 2024/004250083/3202012 PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA

- Importe Total: La Suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS. Valor: $ 540.000.000 COP

2.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. Nº 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

a. TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Riesgos Comerciales: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

Riesgos sociales y políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud de nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos /patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones y el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

Tabla 5 Categorías del riesgo

	Categoría	Valoración

Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo. Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

Tabla 6 Impacto del riesgo

Calificación cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato de entre el 5 y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre 15 y 30%	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**

Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

Tabla 7 Categoría del riesgo

Valoración	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,y 4	Riesgo Bajo

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la selección de menor cuantía en curso (**Ver Anexo 5. Matriz de Riesgo).**

De acuerdo con la distribución del riesgo, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, LA ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- La Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la ENTIDAD , como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la ENTIDAD para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ENTIDAD, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la ENTIDAD, sin perjuicio de su facultad de

exigir a terceros diferentes de la ENTIDAD la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

Resulta importante señalar que el plazo del contrato a celebrar esta establecido en el presente estudio, pero que si el proyecto se demora más el contratista debe asumir tal riesgo y asume el mismo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.

3.1.1 Alcance:

El presente proceso contractual tiene por objeto contratar la ejecución de obras de mantenimiento, mitigación y recuperación ambiental en áreas afectadas por eventos climáticos

en los municipio de Gutiérrez, Silvania, San Antonio del Tequendama y Ubaque del departamento, conforme a las especificaciones técnicas y presupuestales definidas por la entidad, orientadas a la conservación y restauración de ecosistemas.

Para el desarrollo del objeto contractual, la entidad definió técnicamente las actividades requeridas, cantidades de obra, materiales, mano de obra e insumos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo actividades relacionadas con revegetalización mediante pasto vetiver, siembra de chusquines de guadua, construcción de trinchos, excavaciones manuales, aplicación de fertilizantes, transporte de materiales y demás acciones de recuperación ambiental y control de erosión.

Las actividades descritas corresponden a intervenciones menores de bioingeniería y restauración ecológica orientadas a la mitigación y recuperación ambiental de áreas afectadas por fenómenos erosivos y eventos climáticos, y no constituyen obras civiles mayores de contención estructural.

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas:

a. Revegetalización de áreas afectadas
b. Construcción de trinchos

El contratista deberá desarrollar las acciones necesarias para la recuperación ambiental y mitigación de procesos erosivos ocasionados por erosión hídrica en la zona rural de los municipios de Gutiérrez, San Antonio del Tequendama, Silvania y Ubaque, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Las actividades objeto del contrato corresponden a intervenciones menores de bioingeniería y restauración ecológica, orientadas a la estabilización superficial, revegetalización y recuperación de áreas afectadas por fenómenos erosivos y eventos climáticos, y no constituyen obras civiles mayores de contención estructural.

Es relevante señalar que las cantidades establecidas para la ejecución de las intervenciones corresponden a cantidades aproximadas, toda vez que la naturaleza de los procesos erosivos y las condiciones propias de los ecosistemas naturales pueden generar variaciones durante la ejecución contractual. En efecto, factores topográficos, climáticos, hidrológicos, geológicos, de accesibilidad y condiciones específicas de cada predio o microcuenca pueden requerir ajustes razonables en las cantidades de materiales, insumos y especies vegetales inicialmente proyectadas.

En consecuencia, la entidad podrá realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada recuperación ambiental de las áreas intervenidas y el equilibrio económico del contrato.

Las condiciones técnicas exigidas, cantidades, especificaciones de materiales, actividades e indicadores mínimos de seguimiento se encuentran definidas en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y con los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental competente cuando aplique. Así como gestionar, tramitar y obtener oportunamente los permisos, autorizaciones, salvoconductos, registros y demás requisitos técnicos, ambientales, forestales, fitosanitarios y de transporte que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, deberá coordinar previamente con la Secretaría de Bienestar Verde las visitas técnicas a los sitios priorizados para la ejecución de las actividades de mantenimiento, mitigación y recuperación ambiental.

Por su parte, los municipios priorizados serán responsables de gestionar, de manera previa a cualquier intervención, los permisos o autorizaciones requeridos por parte de los propietarios de los predios donde se desarrollarán las actividades.

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Tabla 8 Códigos UNSPSC para el contrato

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
70161704	70	7016	70161700	Servicios de protección de los ecosistemas
77111600	77	7711	77111600	Rehabilitación ambiental

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de obra

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo **de Ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato de obra que se pretende suscribir será por el término de cinco (5) meses sin que llegue a sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a

partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El plazo está supeditado a las etapas precontractuales y condiciones técnicas desarrolladas en el presente estudio, así como en el resultado de los procesos derivados.

3.3.2 Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en el área rural de los municipios de Gutiérrez, San Antonio del Tequendama, Silvania y Ubaque. El contratista, deberá efectuar la correcta ejecución del objeto acordado en los lugares señalados y descritos en el estudio técnico aportado.

3.3.3. Forma de pago:

La entidad realizará pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance físico de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, conforme a las cantidades de obra ejecutadas, áreas revegetalizadas, obras de bioingeniería realizadas y cumplimiento de las especificaciones técnicas e indicadores definidos en el contrato y sus anexos técnicos; y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la supervisión, verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, presentación de informes y soportes finales, y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos parciales se distribuyen así:

- Primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra la acreditación de un avance físico del veinte por ciento (20%).
- Segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%), contra la acreditación de un avance físico acumulado del cincuenta por ciento (50%).
- Tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%), contra la acreditación de un avance físico acumulado del ochenta por ciento (80%).

Todos los pagos estarán sujetos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, así como a la disponibilidad del PAC y demás requisitos establecidos por la entidad.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde realizará los desembolsos a la cuenta bancaria designada por el Contratista para el manejo de los recursos del presente contrato.

Nota 1: Todos los pagos se cancelarán de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, prestación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual.

Nota 4:IMPUESTOS**:** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

CONCEPTO DEL IMPUESTO	VALOR
Adulto Mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Procultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,5%
Pro-electrificación- Se paga una sola vez	0.2%
Prodeporte	2,5%
Contribución de seguridad	5%

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta Corriente/Ahorros suministrada por el contratista, indicados por el ejecutor en los formatos titulados “Información Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados en la Secretaría de Bienestar Verde.

3.3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

3.3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde, designará un supervisor para que realice el seguimiento del contrato de suministro, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual de la entidad, y demás normas concordantes. Además de lo señalado, la entidad cuenta con profesionales en el área técnica requerida, que se encuentran contratados por prestación de servicios, y quienes dentro de sus actividades u obligaciones tienen consagrada la obligación de brindar apoyo a la supervisión, con lo cual se puede garantizar una adecuada supervisión.

3.3.6 Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento, mitigación y recuperación ambiental en las áreas priorizadas por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos del proceso contractual.
2. Implementar las actividades de revegetalización, construcción de trinchos y demás intervenciones menores de bioingeniería orientadas al control de erosión y recuperación ambiental en los municipios de Gutiérrez, San Antonio del Tequendama, Silvania y Ubaque.
3. Suministrar la totalidad de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, transporte e insumos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
4. Garantizar que el material vegetal, insumos y demás elementos utilizados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.
5. Ejecutar las actividades conforme al cronograma y Plan de Trabajo aprobado por la supervisión.
6. Adoptar las medidas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución contractual.
7. Implementar las medidas de manejo ambiental requeridas para evitar afectaciones adicionales sobre los ecosistemas intervenidos.
8. Garantizar la estabilidad y adecuada instalación de los trinchos, así como la correcta siembra y mantenimiento inicial del material vegetal utilizado en las intervenciones.
9. Realizar las actividades de mantenimiento necesarias para asegurar la supervivencia del material vegetal y la estabilidad de las obras ejecutadas durante el plazo contractual.
10. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y verificación realizadas por la entidad.

11. Presentar informes de ejecución física, técnica y ambiental del contrato, incluyendo registros fotográficos, localización de intervenciones y avance de actividades.
12. Corregir oportunamente las observaciones, requerimientos o inconsistencias identificadas por la supervisión durante la ejecución contractual.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, laborales, de seguridad y demás disposiciones legales aplicables al objeto contractual.
14. Mantener afiliado y al día al personal vinculado en el Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones parafiscales a que haya lugar.
15. Presentar los soportes, informes y documentos requeridos para el recibo final y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos

electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias .

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dada la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral dos (2) del Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 e igualmente la Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la “Selección Abreviada de Menor Cuantía”, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso se encuentra dentro de los rangos definidos para la menor cuantía de la entidad territorial.

De ese modo, la modalidad seleccionada responde al objeto contractual relacionado con bienes, obras y/o servicios cuyas características técnicas permiten adelantar un procedimiento simplificado, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la selección abreviada permite a la entidad satisfacer de manera eficiente la necesidad identificada, asegurando pluralidad de oferentes y condiciones de competencia acordes con la naturaleza y cuantía del proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que cumpla con los criterios de evaluación que se describen a continuación:

> Los factores de selección establecidos son idóneos para seleccionar la oferta más favorable a los intereses del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, es decir, aquella que una vez verificada su admisibilidad y el cumplimiento de cada una de las propuestas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, conforme al procedimiento y criterios señalados en los Pliegos de Condiciones, sea seleccionada mediante el procedimiento determinado, y que económicamente sea más favorable a la entidad, es decir, que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial. En caso de empate la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
>
> De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las

condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen o no cumple con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El POE se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario incluido IVA se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se realiza la suma de todos los Ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE que asciende a la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($539.987.679)**, incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables (Ver **Anexo 3 y 4 Presupuesto oficial estimado**).

.

Tabla 10 Presupuesto oficial estimado

No	ÍTEM	SUBITEM	CANTIDAD ITEM	PRECIO OFICIAL ESTIMADO TOTAL
	REVEGETALIZACION AREAS DEGRADADAS (HA)		**REVEGETALIZACION AREAS DEGRADADAS (HA)**	
1	Esquejes de pasto vetiver a raíz desnuda mínimo 30 cm y material fresco y sin afectación fitosanitaria.	N/A	**42,25**	$ 196.259.700
2	Chusquines de guadua mínimo 30 cm de altura, sin afección fitosanitaria, en óptimas condiciones de enraizamiento, crecimiento y desarrollo.	N/A		$ 18.253.584
3	Humus solido lombricompost • Apariencia: Polvo granular fino de color café oscuro a negro. • Olor: Característico a tierra húmeda o bosque; sin olores desagradables. • pH: Neutro (oscila entre 6.8 y 7.5), lo que permite su uso en cualquier tipo de suelo. • Humedad: Idealmente entre el 30% y 40% para mantener la vida microbiana. • Carga Microbiana: Aproximadamente 2 billones de microorganismos por gramo	N/A		$ 40.458.600

	Macronutrientes (NPK): Comúnmente presenta una relación cercana a 4-2-3 (Nitrógeno, Fósforo, Potasio). • Elementos secundarios: Calcio (Ca), Magnesio (Mg) y Azufre (S). • Micronutrientes: Hierro (Fe), Zinc (Zn), Manganeso (Mn), Boro (B) y Cobre (Cu).			
4	Fertilizante 15-15-15 de mezcla química ANÁLISIS QUÍMICO Nitrógeno Total (%N) 15.0 Nitrógeno Amoniacal (% N) 8.89 Nitrógeno Nítrico (%N) 6.11 Fósforo Asimilable (%P2O5) 15.0 Potasio Soluble (%K2O) 15.0 Humedad (%H2O) 2.0 máx.	N/A		$ 10.314.281
5	Jornal ahoyado, siembra de 50 chusquines de guadua y 1400 esquejes de pasto vetiver y aplicación de insumos (humus y fertilizante 1515-15), esto por hectárea a intervenir	N/A		$ 59.339.280
				$ 324.625.446
6	**TRINCHOS**		**TRINCHOS**	
6,1	Excavaciones a manual y retiro de material rocoso, arenoso y arcilloso que se desprendió en las áreas afectadas por deslizamientos.	N/A		$ 6.587.976
6,2	Guadua Rolliza Ø 9-13 cm (6 m) Tipo Estructural Diámetro Estándar: Con un promedio de 11 cm (rango de 9-13 cm), ideal para la mayoría de los diseños sismo-resistentes, permitiendo un manejo manual eficiente en obra. Resistencia Certificada: Calidad Estructural Obra Pro prioriza la densidad de la fibra y la edad de cosecha (madurez). Longitud Óptima: 6 metros de largo permiten cubrir luces amplias con desperdicio mínimo, facilitando cortes personalizados según la necesidad del constructor. Inmunización y Protección Industrial Tratamiento NTC 5301: Inmunizada por inmersión profunda en sales de boro (bio-ácido), eliminando el riesgo de ataques de insectos xilófagos como el gorgojo y las termitas. Garantía de 30 Años:	N/A	**862**	$ 136.703.713
6,3	Alambre galvanizado calibre 14 Diámetro (mm): 2.11 Resistencia a la tracción: Kg-f min 140 - max 182 Kg/mm2 min 40- max 52 Capa de recubrimiento: 40 Adherencia: 1D	N/A		$ 5.284.490
6,4	Esquejes de pasto vetiver a raíz desnuda mínimo 30 cm y material fresco y sin afectación fitosanitaria.	N/A		$ 17.160.696

6,5	Llenado de los trinchos con material, arenoso y arcilloso, material excavado para hacer el terraceo			$ 20.098.392
6,6	Mano de obra construcción trinchos (oficial o maestro)	N/A		$ 9.865.245
6,7	Mano de obra construcción trinchos (ayudante)	N/A		$ 13.292.040
6,8	Transporte	N/A		$ 6.146.758
	SUBTOTAL TRINCHOS			**$163.215.031**
	SUBTOTAL TRINCHOS +AIU+IVA	**$ 215.362.233**		
	TOTAL PROYECTO			**$ 539.987.679,19**

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE DETERMINA EL PRECIO TECHO					
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO ESTIMADO DESPUES DE IVA**	**PRECIO TOTAL ESTIMADO DESPUES DE IVA**
1	**REVEGETALIZACION AREAS DEGRADADAS (HA)**	**42,25**	Unidad	$ 7.683.443	$ 324.625.446
2	**TRINCHOS**	**862**	Unidad	$189.345	$163.215.031
	ADMINISTRACIÓN			25,00%	$40.803.757,75
	IMPREVISTOS			1,00%	$1.632.150,31
	UTILIDAD			5,00%	$8.160.751,55
	IVA SOBRE UTILIDAD			19,00%	$1.550.542,79
	SUBTOTAL TRINCHOS				$215.362.233
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					**$ 539.987.679**

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Bienestar Verde realizará el análisis jurídico, técnico y financiero y de experiencia general del proponente, con el fin de determinar si las propuestas son hábiles para

seguir con la evaluación, de acuerdo con la Ley y las exigencias requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.

Son requisitos habilitantes, los mínimos establecidos para participar, verificar, y habilitar a los proponentes. Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación. Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes

6.1.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

a) Carta de presentación de la propuesta

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciarán el formato previsto (Formato No. 2 o 2A, según corresponda).

b) Fotocopia del documento de identificación

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de

consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

c) Certificado de existencia y representación legal y autorización

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

d) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, conforme a la vigencia fiscal 2025, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil de abril de 2025, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

e) Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE. La omisión de este señalamiento hará que LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE lo requiera inhabilita la propuesta.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar junto a la propuesta la garantía de seriedad generará rechazo de la oferta.

LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE, previa solicitud escrita del oferente devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE las garantías contractuales.

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: Para el caso de figuras asociativas se deberá discriminar en la póliza la identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación.

g) Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

h) Otros documentos de verificación jurídica.

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- R.U.T.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes y/o representantes de la figura asociativa.

- Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relacionado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
- Verificación De Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, que el proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de las figuras conjuntas (Consocio y/o Unión Temporal) se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de no poder suscribir contratos con ninguna entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
- Aporte del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de las figuras conjuntas (Consorcio y/o Unión Temporal) deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

i) Conversión de monedas

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

6.1.2 Requisitos Financieros Habilitantes

6.1.2.1 Indicadores financieros para verificar

a. Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a (1.3).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} > 1.3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1.3 el oferente cumple.
SI IL es menor a 1.3 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \Sigma \frac{ACi\ X\ \%\ Pi}{PCi\ X\ \%\ Pi} \geq 1.3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente del integrante i.
PCi = Pasivo corriente del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 1.3 el oferente cumple.
SI IL es menor a 1.3 el oferente no cumple.

b. Índice de Endeudamiento (IE)

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al setenta por ciento (70%).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{PT}{AT} \leq 70\%$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si IE es menor o igual al 70% el oferente cumple
SI IE es mayor al 70% el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\Sigma\ PTi\ X\ \%\ Pi}{\Sigma\ ATi\ X\ \%\ Pi} \leq 70\%$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total del integrante i.
ATi = Activo total del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a al 70% el oferente cumple
SI IE es mayor al 70% el oferente no cumple

a. <u>Razón de Cobertura de Intereses (RCI)</u>

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\Sigma UOi \times \%Pi}{\Sigma GIi \times \%Pi} \geq RCI = \frac{\Sigma UOi \times \%Pi}{\Sigma GIi \times \%Pi} \geq 1$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente cumple
SI RCI es menor a 1 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\Sigma UOi \times \%Pi}{\Sigma GIi \times \%Pi} \geq RCI = \frac{\Sigma UOi \times \%Pi}{\Sigma GIi \times \%Pi} \geq 1$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.

GIi = Gastos de intereses del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente cumple

SI RCI es menor a 1 el oferente no cumple

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2025.

6.1.2.2 Capacidad organizacional

Con base en los estados financieros, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

a. Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.05

$$ROE = \frac{UO}{Pt}$$

ROE = Rentabilidad del patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.05 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.05 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \Sigma \frac{UOi}{Pti} \times \%Pi$$

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional del integrante i.
Pti = Patrimonio del integrante i.
%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.05 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.05 el oferente no cumple

b. Rentabilidad del Activo (ROA)

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a 0.03

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

ROA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.03 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\Sigma UOi \times \%Pi}{\Sigma ATi \times \%Pi} \geq ROA = \frac{\Sigma UOi \times \%Pi}{\Sigma ATi \times \%Pi} \geq 0.03$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.

ATi = Activo Total del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple

SI ROA es menor a 0.03 el oferente no cumple

6.1.2.3 Información financiera para proponentes extranjeros

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. (I) balance general
b. (II) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

6.1.3.1 Capacidad técnica

6.1.3.1.1 Experiencia del proponente

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan actividades de restauración

ecológica, revegetalización, estabilización de taludes, control de erosión, bioingeniería, recuperación ambiental, obras de mitigación ambiental o soluciones basadas en la naturaleza, y el valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo-legales mensuales vigentes SMMLV como se muestra a continuación.

Tabla 11. Experiencia del proponente

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
5-6	Mínimo 150%

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

- **Criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan actividades de restauración ecológica, revegetalización, estabilización de taludes, control de erosión, bioingeniería, recuperación ambiental, obras de mitigación ambiental o soluciones basadas en la naturaleza, y el valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo-legales mensuales vigentes SMMLV como se muestra a continuación.

Tabla 12. Criterio diferencial para MiPymes

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCE PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	Mínimo 75%
4-6	Mínimo 100%
7-8	Mínimo 150%

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: La SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3: Se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas y/o privadas, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- En ese evento, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Descripción clara y precisa del objeto contractual, alcance u obligaciones, donde se evidencie la elaboración de los diseños y coordinación de estudios técnicos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Las certificaciones deben contener el concepto de la entidad pública o empresa privada contratante en las que indique el nivel de cumplimiento del respectivo contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.1.3.1.3 Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

II. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.
III. Certificación copia de las pólizas del contrato celebrado
IV. Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos
V. Copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA HABILITANTE

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Igualmente se tendrán en cuenta las multas que les hayan sido impuestas a los socios en el mismo período. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior y deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia.
b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias individuales de los integrantes que la acrediten de conformidad con las reglas indicadas en este numeral.
c) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en dicha ejecución, del integrante de la figura plural que se presenta como proponente en el presente proceso.
d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato dispuesto para tal fin.

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

NOTA: JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Bienestar Verde considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección, cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto se ha dispuesto que debe acreditar la experiencia solicitada como se indicó anteriormente y deberá verificar las condiciones de acreditación de la experiencia del proponente, el cual debe ser leído integralmente por el interesado.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.

6.1.3.1.4 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades del contratista, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente cuente, con el siguiente equipo de personal:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
OPERARIO	N.A	Experiencia general de (02) años como operario de campo	Deberá aportar dos (02) certificaciones como trabajador en la ejecución de proyectos de obras o cuyo objeto se relacione al presente proceso.	9	100%

MAESTRO DE OBRA	Título de bachiller y/o certificado de formación técnica laboral, técnica profesional o cursos certificados relacionados con construcción, obras civiles, mampostería, estructuras, acabados o áreas afines.	Experiencia mínima de tres (3) años como maestro de obra en proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento o infraestructura.	Deberá aportar dos (02) certificaciones como maestro de obra en proyectos de obra civil relacionados con el objeto del proceso, ejecutados en entidades públicas o privadas	2	100%

El equipo mínimo de trabajo establecido corresponde a la capacidad operativa base requerida para la ejecución del objeto contractual dentro del plazo previsto. El contratista podrá incrementar el número de trabajadores, frentes de trabajo o cuadrillas adicionales cuando su metodología constructiva lo considere necesario, garantizando el cumplimiento del cronograma, sin que ello genere obligaciones adicionales para la entidad contratante.

El personal propuesto deberá acreditar experiencia específica relacionada con el objeto contractual, la cual deberá ser coherente con las actividades a ejecutar.

El cumplimiento del personal mínimo será verificado mediante hojas de vida, certificaciones de experiencia, o mediante compromiso de vinculación al inicio de la ejecución contractual.

6.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. El proceso se hará entonces así:

Tabla 13. Criterios de ponderación

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1	Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2	Capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3	Capacidad Organizacional	Verificable	HABILITA
4	Condiciones De Experiencia y documentos técnicos	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**	

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

En la evaluación de las Ofertas La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde asignará la puntuación total, sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y discapacidad indicados.

7. FACTOR ECONÓMICO

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo Propuesta Económica.**

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

No se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del estudio previo de este proceso.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems.
2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por la Entidad.
3. Se verificará que los valores unitarios de cada ítem no superen el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial para cada uno de estos y que cumplan con las especificaciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones.
5. No se aceptarán modificaciones a las cantidades, ni a las unidades de medida emitidas por La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, so pena del rechazo de las ofertas.

7.1 REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

1. **Redondeo:** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. **Reglas de redondeo:** Se debe aplicar a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:

a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo: 15,5 = 16.
b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo: 15,4 = 15.

3. **Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla se presentarán en los siguientes casos:**

a) En la asignación del puntaje para la propuesta económica, se tendrán en cuenta todos los decimales que sean necesarios para que no se presente empate.
b) En el cálculo de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
c) En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.

4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

Factores de evaluación		Calificación
Propuesta Económica	Presupuesto	Máximo 70_puntos
Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 Puntos.
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres, (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0.25 puntos
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0.25 puntos
PONDERACIÓN DE CALIDAD		
MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL ADICIONAL		Máximo 10 puntos
PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL		Máximo 8 puntos
FACTOR DE CALIDAD – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)		Máximo 1.5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 puntos

De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el

comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo con la Normativa anteriormente referida.

8.1 ASPECTO ECONÓMICO (70 PUNTOS).

Se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se realizará la verificación de la propuesta económica de conformidad con lo definido en el estudio y en el pliego.

2. La Evaluación de la Propuesta Económica será calificada mediante la aplicación de uno de los dos mecanismos definidos para efectuar la ponderación económica de las propuestas así:

Tabla 14 Métodos de evaluación de la oferta económica

Indicador
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

MECANISMO 1:

Media Aritmética Alta.

$$MAA = \frac{MA + PO}{2}$$

Se calculará la media aritmética alta del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas, con la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

MAA: Media aritmética alta.

PO: Presupuesto Oficial Estimado.

MA: Media aritmética. Se calculará la media aritmética del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{PO + \sum_{i=1}^{n} Xi}{n + 1}$$

Donde:

MA: Media Aritmética

PO: Presupuesto Oficial Estimado

$\sum$ Sumatoria

Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.

n: Número de propuestas habilitadas.

Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética alta calculada, utilizando las siguientes fórmulas:

- ✓ Para propuestas cuyo valor ofertado sea superior a la media aritmética alta se aplica la siguiente fórmula:

$$Pi = PME \times \left(1 - \frac{Xi - MAA}{MAA}\right)$$

- ✓ Para propuestas cuyo valor ofertado sea menor o igual a la media aritmética alta se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = PME \times \left(1 - \frac{MAA - Xi}{MAA}\right)$$

Donde:

Pi: Puntaje del proponente i

PME: Puntaje máximo del aspecto a evaluar

Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.

MAA: Media Aritmética Alta

MECANISMO 2:

- **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 15 Media geométrica

número de ofertas (n)	número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
……	

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Por presupuesto oficial, para efectos de las medias se entiende la sumatoria de los valores techo Anexo 1.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 70 x $(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM)Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente del cierre del proceso.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co/trm

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Tabla 16 Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,49	1	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,99	2	Media Geométrica con presupuesto oficial

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.
Si al realizar la verificación de las ofertas presentadas por los proponentes, la Entidad considera que uno o varios de los precios unitarios propuestos puede constituir un precio artificialmente bajo dará aplicación a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

x $(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right))$ para valores menores o iguales

8.2 PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3 PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.
Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10) PUNTOS

Para este aspecto, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Industrial Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 17 Apoyo industria nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Industria Nacional A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Industria Nacional –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Industria Nacional A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Industria 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5 MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL ADICIONAL – 10 PUNTOS

Con el propósito de fortalecer la sostenibilidad y efectividad de las intervenciones ambientales objeto del contrato, se otorgará puntaje al oferente que proponga actividades complementarias de mantenimiento y seguimiento ambiental superiores a las mínimas exigidas por la entidad.

Las actividades ofertadas podrán estar relacionadas con mantenimiento del material vegetal, reposición de especies, seguimiento a supervivencia vegetal, monitoreo de estabilidad de trinchos, control de erosión y mantenimiento preventivo de las áreas intervenidas.

Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que presente una propuesta básica de mantenimiento y seguimiento ambiental adicional y diez (10) puntos al oferente que presente una propuesta integral de mantenimiento y seguimiento ambiental.

La propuesta deberá contener como mínimo la descripción de las actividades, cronograma, periodicidad, metodología de seguimiento y tiempos de mantenimiento ofrecidos adicionalmente.

8.6 PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL – 8 PUNTOS

Con el fin de fortalecer la calidad técnica y ambiental de las intervenciones objeto del presente proceso contractual, se otorgará puntaje al oferente que acredite la disponibilidad de profesionales para la ejecución del contrato, tales como ingeniero ambiental, ingeniero forestal, ingeniero agrónomo, biólogo o profesionales afines a las ciencias ambientales, forestales o agroambientales.

Los profesionales ofertados deberán acreditar título profesional y experiencia mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación del pensum académico, según corresponda, relacionada con restauración ecológica, revegetalización, recuperación ambiental, control de erosión, bioingeniería, estabilización de taludes o soluciones basadas en la naturaleza.

Se otorgarán cuatro (4) puntos al oferente que acredite un (1) profesional y ocho puntos (8) puntos al oferente que acredite dos (2) o más profesionales.

Para efectos de acreditación, el oferente deberá aportar las hojas de vida, soportes académicos, certificaciones de experiencia y carta de compromiso de los profesionales ofertados.

8.7 FACTOR DE CALIDAD – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, se asignará puntaje al proponente que demuestre condiciones superiores al mínimo exigido.

Profesional en SST adicional al mínimo requerido (hasta 1,5 puntos):

Se otorgará puntaje al proponente que acredite un (1) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo adicional al personal exigido como requisito habilitante, con licencia vigente y experiencia mínima de un (1) año relacionada con proyectos de obra civil, bioingeniería o actividades afines.

- Acredita profesional SST adicional con experiencia mínima requerida: **1,0 punto**
- Acredita experiencia superior a 3 años: **1,5 puntos**

El cumplimiento del presente criterio se verificará mediante la presentación de la hoja de vida del profesional propuesto, copia de la licencia vigente en SST, certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto contractual y carta de compromiso de vinculación durante la ejecución del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada) **ACREDITACIÓN** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). II) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. III) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.), 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

	Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. II) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **ACREDITACIÓN** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **ACREDITACIÓN** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. II) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. III) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Método de balotas: ● La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. ● La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. ● El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. ● El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. ● Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. ● La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

	● Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. ● Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. ● El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($539.987.679)**, **incluido IVA**, y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar., NO APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES toda vez que dicho valor es superio al umbral de USD $125.000, de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El futuro contratista deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT. 899.999.114-0 – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, que incluya los siguientes amparos:

Tabla 18 Garantías

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	10%	Del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor correspondiente a 400 SMMLV		Al momento de la expedición de la póliza con una vigencia por todo el período de ejecución del contrato, valor y plazo

Fuente: Elaboración propia. Secretaría de Bienestar Verde. 2026

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

12. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Al realizar la correspondiente verificación en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente no se evidencia publicado un Acuerdo Comercial a la demanda vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto de este Contrato de manera integral, ni las especificaciones técnicas para realizar el contrato de **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE**

ECOSISTEMAS", con el fin de apoyar al cumplimiento de la meta No. 27 y la meta No.52 del departamento" consignada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Cundinamarca: más que un Plan".

13. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

El correo electrónico para este fin es diego.chala@gobernacion.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato la provisión mínima de 5% y máxima del 10% de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

15. ANEXOS:

- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto BPIN 2024004250170
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto BPIN: 2024004250083
- Concepto precontractual 0000004185 del 12 de marzo de 2026.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 7100079772 del 13 de marzo de 2026.
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Anexo 2. Análisis del sector.
- Anexo 3 y 4 Presupuesto oficial estimado -POE-.
- Anexo 5. Matriz de riesgo
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

16. RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
Jeanie Valeria Cordoba Sanabria
Profesional universitario

Responsable componente Jurídico
Luis Miguel Castañeda
Contratista

Responsable componente Financiero
Becky Tainina Martínez
Contratista

Revisó: Daniela Alejandra Ramos - Contratista